

**AUTO**

**Radicado No. 2012-00108-00  
Acumulados 2013-00004-00 y 2013-00085-00**

**Sincelejo, julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).**

**Tipo de proceso:** Restitución de Tierras (Despacho Comisorio).  
**Solicitante:** Abel José Ruiz Cárdenas y otros  
**Opositor:** Jorge Armando Castañeda Gutiérrez y otros.  
**Predio:** “La Magdalena”

El H. Tribunal Superior de Cartagena, Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, remite el día 2 de marzo de la presente anualidad, despacho comisorio No. 007 - 2021 con la finalidad de que se lleve a cabo diligencia de entrega sobre el predio denominado “La Magdalena”, ubicado en el corregimiento del Bajo Don Juan, municipio de Colosó, departamento de Sucre, conforme fue ordenado en sentencia de fecha 20 de febrero de 2018, numeral 19.

Pues bien, disponen los artículos 37 y 38 del Código General del Proceso que la comisión solo podrá conferirse para las diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y que los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

Teniendo en cuenta la categoría subordinada de esta célula judicial frente a la autoridad comitente, así como la competencia territorial ejercida en el lugar de ubicación del predio objeto de entrega, esta judicatura procederá a auxiliar la comisión que en tal sentido ha remitido la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del predio denominado “La Magdalena” a favor de (i) Abel José Ruiz Cárdenas y Doralina Blanco P., (ii) Jhonny Javith Paternina Pérez y Alba Lucia Barreto Passo, (iii) Roger Enrique Gómez Pérez y María Encarnación Ruíz López, (iv) Alfonso Miguel Chávez Paternina, (v) Yadira Pérez Paternina y Manuel Segundo Ruíz Chávez, (vi) Óscar Antonio Rojas Pérez, (vii) Orlando Miguel Chávez Rodríguez, (viii) Eladio Manuel Pérez Chávez, (ix) Santamaría Alquerque Chávez y Elis Milet Passo Alquerque, (x) Iris Margoth Villamil Pérez sucesor de Frederith Antonio Montes Alquerque, (xi) Anatilde Chaves Villalba y Ramón Santander Alquerque y (xii) José Luis Pérez Ruiz.

Ahora, bajo el marco de la nueva normalidad ocasionada por la pandemia del COVID-19, este despacho previo establecer la viabilidad de una entrega virtual y proceder a la realización de una reunión preparatoria, considera necesario determinar si cumple con aspectos mínimos para ello, tales como carencia de segundos ocupantes y oposición a la entrega, facilidad de acceso al predio, entre otras, conocimiento al cual se llega a través de los informes que serán requeridos a la Unidad de Restitución de Tierras y al Departamento de Policía de Sucre. Por lo que, se oficiará a la Alcaldía del municipio de Colosó y al Departamento para la Prosperidad Social para que alleguen a este despacho judicial lo ordenado por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, en aras de adoptar las medidas transitorias en favor del señor Manuel Ruiz Pérez, conforme a lo expuesto en esa misma providencia y proceder en debida forma a la entrega del predio “La Magdalena” en favor de los restituidos.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras**,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: Auxíliese** la entrega material del predio denominado **“La Magdalena”**, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento del Bajo Don Juan, municipio de Colosó, departamento de Sucre, restituido a los señores (i) Abel José Ruiz Cárdenas y Doralina Blanco P., (ii) Jhonny Javith Paternina Pérez y Alba Lucia Barreto Passo, (iii) Roger Enrique Gómez Pérez y María Encarnación Ruíz López, (iv) Alfonso Miguel Chávez Paternina, (v) Yadira Pérez Paternina y Manuel Segundo Ruíz Chávez, (vi) Óscar Antonio Rojas Pérez, (vii) Orlando Miguel Chávez Rodríguez, (viii) Eladio Manuel Pérez Chávez, (ix) Santamaría Alquerque Chávez y Elis Milet Passo Alquerque, (x) Iris Margoth Villamil Pérez sucesor de Frederith Antonio Montes Alquerque, (xi) Anatilde Chaves Villalba y Ramón Santander Alquerque y (xii) José Luis Pérez Ruiz, cuya comisión se ha ordenado por parte de la Sala Civil Especializada de Restitución de Tierras del Tribunal Superior del distrito judicial de Cartagena, mediante sentencia de fecha 20 de febrero de 2018, numeral 19.

**SEGUNDO: Requírase al Área de Trabajo Social de la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación rinda informe sobre la existencia de segundos ocupantes en el predio “La Magdalena”, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento del Bajo Don Juan, municipio de Colosó, departamento de Sucre, y de verificarse la existencia de estos, establecer y señalar las condiciones de las personas que allí habiten, ya sean adultos mayores, menores de edad o discapacitados, padecimientos médicos que estos tengan, así mismo determinar el estado de las construcciones y enseres que en el predio se encuentren, y sobre la presencia de semovientes en el lugar promediando su número.

**TERCERO: Requírase al Departamento de Policía de Sucre**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación rinda un informe preliminar de la situación de orden público presente en las inmediaciones del predio “La Magdalena”, el cual se encuentra ubicado en el corregimiento del Bajo Don Juan, municipio de Colosó, departamento de Sucre.

**CUARTO: Oficiése a la Alcaldía del Municipio de Colosó y al Departamento para la Prosperidad Social**, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen al presente trámite el cumplimiento de la orden que les fue impartida por la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante auto de fecha 20 de mayo de 2021, numeral tercero.

**QUINTO: Oficiése al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el estado en que se encuentra la compensación económica y la UAF, que le fue reconocida a la opositora Mireya Chávez Solar, en sentencia de fecha 20 de febrero de 2018, numerales 13 y 14.

**SEXTO: Oficiése al Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas**, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe el estado en que se encuentra las medidas de asistencias, entrega de UAF y proyectos productivos que le fue reconocida al opositor Manuel de Jesús Ruiz Pérez, en sentencia de fecha 20 de febrero de 2018, numerales 15.1 y 15.2.

**SÉPTIMO:** Requierase a la **Unidad de Restitución de Tierras Territorial Bolívar**, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva aportar los datos de contacto de los opositores vencidos Jorge Armando Castañeda Gutiérrez, Mireya Chaves Solar y Emilse Rosa Chaves Solar, a efectos de notificarles las actuaciones que se surtan en esta comisión.

**OCTAVO: Comuníquese** el auxilio de la presente comisión, al opositor vencido señor Manuel de Jesús Ruiz Pérez, a través de su representante judicial doctora Angélica Cecilia Lascano Martínez en la dirección electrónica [angelicalascanoabogada@gmail.com](mailto:angelicalascanoabogada@gmail.com). Por Secretaria notifíquesele por el medio más expedito.

**NOVENO: Obtenidos** los resultados de los requerimientos, vuelva al despacho para fijar fecha de reunión de coordinación y establecer las medidas correspondientes para proceder a la entrega del predio denominado *“La Magdalena”*.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez**  
Juez  
Civil 001 De Restitución De Tierras  
Juzgado De Circuito  
Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a420cd6ca80d1ebfba78de8d1de01a10dbae11f9af18562f6d0e41b0453f1a4**

Documento generado en 27/07/2021 02:02:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>